



ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ORDENANZA N° 716-MDEA

El Agustino, 03 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal-virtual de fecha 03 de junio de 2022 a horas 03:30 pm, el Acuerdo de Concejo N° 023-2022-MDEA de fecha 03 de junio de 2022, el Informe N° 201-2022-GAJ-MDEA de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 055-2022-GPP/MDEA de fecha 07 de abril de 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal lo siguiente: "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo"; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos":

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; Artículo I establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el Artículo IV, señala que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° numeral 17.1 y artículo 42° inciso g), dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos y en la Gestión Pública; ésta a su vez se canaliza a través de espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;















Que, el artículo 1° de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, decreto que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7º, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en los Gobiernos Locales, de carácter general y permanente, el mismo que debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, referido al Presupuesto Participativo, señala que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil; así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso del Presupuesto Participativo, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 055-2022-GPP/MDEA de fecha 07 de abril de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que, en el presente año, ante la no disposición de suspender el proceso del presupuesto participativo y en cumplimiento de la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 Directiva para la Formulación Multianual Presupuestaria, es necesario realizar el proceso en mención en el presente ejercicio fiscal, asimismo remite el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados 2023 de la municipalidad distrital de el agustino, a efectos de que se disponga que la Secretaria General ponga en conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, a través del el Informe N° 201-2022-GAJ-MDEA de fecha 07 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable proceder con lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dado que no existe por parte de dicha Gerencia objeción técnica respecto a la Aprobación mediante ordenanza municipal que APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO;









AMIEN









Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el voto de la mayoría del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, el mismo que consta de tres (III) Títulos, nueve (IX) Capítulos, treinta y siete (37) Artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR a la SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA y a las INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, a participar del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2023 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y se encuentra en hoja anexa.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes y Subgerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de las unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto la elaboración del documento correspondiente al proceso del Presupuesto Participativo y su registro en el Aplicativo informático del MEF, de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo basado en Resultados.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnologías de la Información, la publicación de la ordenanza, correspondiente al Reglamento que regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de El Agustino en el Portal Institucional (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUMICIPALIDADO ISTRITAL DE EL AGUSTINO

DELIA ELIZABETH RAMOS BAILON SECRETARIA GENERAL

